



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165 -2015-MPhy

Caraz, 16 JUN 2015

VISTOS: El Informe N° 00132-2015-MPhy/UL, de la Unidad de Logística, la Certificación Presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 00132-2015-MPhy/UL, el Jefe de la Unidad de Logística dirigiéndose al Gerente de Administración y Finanzas, solicita un encargo Interno, según el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería para el año 2007, a favor del Mg. Rosas Job Prieto Chávez con DNI N° 41651398, por la suma de S/. 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 nuevos soles); para la entrega de canastas a los Agentes Comunitarios de Salud en cumplimiento al incentivo no monetario por parte de la Municipalidad Provincial de Huaylas de la Meta 38 "Fortalecimiento y sostenibilidad del Centro de Promoción y vigilancia Comunal del cuidado Integral de la Madre y el Niño de Ocorocra y Chinchay y Uso del PP PAN";

Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite su Certificación Presupuestal N° 0000000195-2015-MPhy/GPP, por la suma de S/. 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 nuevos soles), cuya secuencia funcional es 0074 Municipios saludables promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación;

El numeral 40.1 del artículo 40° de Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. Asimismo el numeral 40.2 del mismo artículo, establece que el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Jr. San Martín 1121 Plaza de Armas -Caraz- Perú

Teléfono. 043-391029

Anexo. 110

E-mail. opp@municaraz.gob.pe





Asimismo, el numeral 40.3 del artículo 40° de Directiva N° 001-2007-EF/77.15, establece que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados; por lo que es responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Unidad de Logística y Contabilidad la verificación en el trámite del cumplimiento de lo establecido en el artículo 40° de dicha Directiva;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la asignación de recursos por encargo para sufragar los gastos para la entrega de canastas a los Agentes Comunitarios de Salud en cumplimiento al incentivo no monetario por parte de la Municipalidad Provincial de Huaylas de la Meta 38 "Fortalecimiento y sostenibilidad del Centro de Promoción y vigilancia Comunal del cuidado Integral de la Madre y el Niño de Ocorocra y Chinchay y Uso del PP PAN", hasta por el monto de S/. 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 nuevos soles), conforme a la determinación de gasto emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Mg Rosas Job Prieto Chávez, con DNI N° 41651398, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, como Funcionario responsable del manejo de la referida asignación; precisando que el recurso servirá exclusivamente para los fines descritos por el Artículo precedente, quien al término de las actividades, deberá hacer la rendición de cuenta debidamente documentada y de acuerdo a la directiva pertinente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el estricto cumplimiento de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, con incidencia a lo establecido en su artículo 40° y demás normas concordantes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, a las áreas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz
ALCALDE PROVINCIAL
Luisson Martínez Condeuramani
ALCALDE PROVINCIAL